



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (3) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01742

Teniendo en cuenta que el escrito de reforma de la demanda ejecutiva de la referencia, se evidencia que el actor intenta modificar una de las pretensiones del libelo respecto de los cánones de arrendamiento objeto del contrato báculo de esta acción, por lo que dicha petición altera la competencia de este funcionario para continuar el trámite, tal y como lo establece los parámetros exigidos en el inciso 2º del artículo 27 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 17-1 *Ibidem*, en razón al factor objetivo -cuantía-.

Obsérvese, que las pretensiones del libelo superan ampliamente el tope de los 40SMMLV, según la suma de las pretensiones da un quantum de (\$134.646.000).

Así las cosas, y comoquiera que esta sede judicial conoce exclusivamente de los asuntos de mínima cuantía, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Estatuto General del Proceso en concordancia a las normas atrás citadas.

Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS DE MENOR CUANTIA.

*En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:***

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por falta de competencia (factor cuantía) y aunado a ello de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 27 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la REMISIÓN del presente proceso por intermedio de la OFICINA JUDICIAL REPARTO (BOGOTÁ), al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con conocimiento en procesos de MENOR CUANTIA, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio de la demanda, así como de su reforma.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.
Dejándose por Secretaria las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.004
Fijado hoy 4 de febrero 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf